

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 35

SERIE 2022-2023

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2022-2023; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Número 42, Serie 2003-2004, según enmendada, aprobó el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Coamo según las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, derogada.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j), de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código".

POR CUANTO: El Artículo 2.056 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el inciso (b) *Administración de los planes de retribución* que: "Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio".

POR CUANTO: El Artículo 10, Sección 10.6, inciso 4, del Reglamento de Personal del Servicio de Carrera, según enmendado, establece que: "Cuando las circunstancias lo justifiquen y los recursos fiscales lo permitan, el Alcalde podrá reajustar, con la aprobación de la Asamblea Municipal, las estructuras salariales que aplican para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza del Poder Ejecutivo Municipal".

POR CUANTO: El Alcalde ha sometido a la consideración de esta Legislatura Municipal la Nuevas Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente, a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 107, antes mencionada, y ajustarlo a las necesidades actuales del Municipio de Coamo.

POR CUANTO: Para desarrollar la estructura salarial que se acompaña, se tomó en consideración las disposiciones relacionadas con el Salario Mínimo Federal, la Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico y el Presupuesto del Municipio. Por tal motivo se estableció un sueldo mensual de \$1,463.00 a base de una jornada de trabajo semanal de 37.5 horas.

La estructura salarial desarrollada para el Servicio de Carrera consta de quince (15) escalas de sueldos enumeradas consecutivamente. Cada escala de sueldo se compone de un tipo mínimo, de siete (7) tipos intermedios, y un tipo máximo que reflejan la diferencia entre los mismos en términos porcentuales. En total cada escala contiene nueve (9) tipos retributivos. Las escalas extendidas se componen de un máximo de nueve (9) tipos intermedios extendidos.

El incremento vertical se estableció de la escala uno (1) a la cinco (5) de un 2.5%; entre la escala seis (6) a la diez (10) de un 3%; y entre la escala once (11) a la quince (15) de un 3.5%. Se estableció un aumento horizontal al 2%. Se utilizó el programa Microsoft Excel®.

Para determinar el redondeo de los tipos establecidos en las escalas, se siguió el siguiente criterio:

1. Si el decimal es de .50 o más se redondea al número entero superior inmediato.
2. Si el decimal es menos de .50 no se redondea.

Ejemplo: 1) \$1,550.35 = \$1,550.00 2) \$1,588.82 = \$1,589.00

El efecto del Plan de Clasificación en la conversión de los puestos y del Plan de Retribución en los sueldos de los empleados se refleja en el Listado de Clasificación de Puestos del plan. En la agrupación de las Clases de Puestos por Escala de Sueldo, se asigna cada una de las clases que integran el Plan de Clasificación a las escalas de sueldo que provee el Plan de Retribución de acuerdo a la jerarquía relativa determinada para las mismas.

Es conveniente señalar que el establecimiento de tipos retributivos progresivos posee el incentivo de un aumento mayor conforme se ajusta dentro de la escala.

El Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución de Carrera fuer preparado utilizando como guía el patrón y las disposiciones establecidas en el Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico", Ley Núm. 47 de 21 de septiembre de 2021, en su sección 2.02 estableció el salario mínimo estatal: "El 1 de enero de 2022, se aumentará el salario mínimo en Puerto Rico a ocho dólares con cincuenta centavos la hora (\$8.50/hr). Para el 1 de julio de 2023 el aumento del Salario Mínimo en Puerto Rico será a nueve dólares con cincuenta centavos la hora (\$9.50/hr). Para el 1 de julio de 2024, el aumento al salario mínimo de Puerto Rico será a diez dólares con cincuenta centavos la hora (\$10.50/hr) a menos que la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo emita un decreto mandatorio variando el mismo".

POR CUANTO: La sección 3.01 de la Ley 47-2021 exceptúa de esta ley, entre otros, a personas empleadas por los Gobiernos Municipales.

POR CUANTO: En algún momento los Gobiernos Municipales serán incluidos en las disposiciones de ley sobre salario mínimo. Mientras tanto tenemos que ir atemperándonos a esta realidad por dos razones: necesidad de retener a nuestros empleados y por ende el difícil reclutamiento; y por otra parte minimizar el futuro impacto económico al presupuesto municipal.

POR CUANTO: Esta Legislatura entiende justo y razonable, el pedido que hace el Alcalde, y entiende es necesario aprobar la Nueva Estructura del Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente a fin de armonizarlo con el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se aprueba la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente como sigue:

**NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CARRERA
A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2023**

| NÚMERO DE ESCALA | TIPO MÍNIMO | TIPOS INTERMEDIOS | | | | | | | TIPO MÁXIMO |
|------------------|-------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| 1 | 1463 | 1492 | 1522 | 1553 | 1584 | 1615 | 1648 | 1681 | 1714 |
| 2 | 1500 | 1530 | 1560 | 1591 | 1623 | 1656 | 1689 | 1723 | 1757 |
| 3 | 1537 | 1568 | 1599 | 1631 | 1664 | 1697 | 1731 | 1766 | 1801 |
| 4 | 1575 | 1607 | 1639 | 1672 | 1705 | 1739 | 1774 | 1810 | 1846 |
| 5 | 1615 | 1647 | 1680 | 1714 | 1748 | 1783 | 1819 | 1855 | 1892 |
| 6 | 1653 | 1686 | 1720 | 1755 | 1790 | 1825 | 1862 | 1899 | 1937 |
| 7 | 1692 | 1726 | 1760 | 1795 | 1831 | 1868 | 1905 | 1943 | 1982 |
| 8 | 1730 | 1765 | 1800 | 1836 | 1873 | 1910 | 1949 | 1988 | 2027 |
| 9 | 1769 | 1804 | 1840 | 1877 | 1915 | 1953 | 1992 | 2032 | 2072 |
| 10 | 1807 | 1843 | 1880 | 1918 | 1956 | 1995 | 2035 | 2076 | 2117 |
| 11 | 1870 | 1908 | 1946 | 1985 | 2025 | 2065 | 2106 | 2149 | 2192 |
| 12 | 1936 | 1975 | 2014 | 2054 | 2096 | 2137 | 2180 | 2224 | 2268 |
| 13 | 2004 | 2044 | 2085 | 2126 | 2169 | 2212 | 2256 | 2302 | 2348 |
| 14 | 2074 | 2115 | 2158 | 2201 | 2245 | 2290 | 2335 | 2382 | 2430 |
| 15 | 2146 | 2189 | 2233 | 2278 | 2323 | 2370 | 2417 | 2466 | 2515 |

NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CARRERA
A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2023

| NÚMERO DE ESCALA | TIPO MÍNIMO | ESCALA EXTENDIDA | | | | | | | TIPO MÁXIMO |
|------------------|-------------|------------------|------|------|------|------|------|------|-------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| 1 | 1748 | 1783 | 1819 | 1855 | 1893 | 1930 | 1969 | 2008 | 2049 |
| 2 | 1792 | 1828 | 1865 | 1902 | 1940 | 1979 | 2018 | 2059 | 2100 |
| 3 | 1837 | 1874 | 1911 | 1949 | 1988 | 2028 | 2069 | 2110 | 2152 |
| 4 | 1883 | 1921 | 1959 | 1998 | 2038 | 2079 | 2120 | 2163 | 2206 |
| 5 | 1930 | 1969 | 2008 | 2048 | 2089 | 2131 | 2173 | 2217 | 2261 |
| 6 | 1976 | 2015 | 2056 | 2097 | 2139 | 2182 | 2225 | 2270 | 2315 |
| 7 | 2022 | 2062 | 2104 | 2146 | 2189 | 2232 | 2277 | 2322 | 2369 |
| 8 | 2068 | 2109 | 2151 | 2194 | 2238 | 2283 | 2329 | 2375 | 2423 |
| 9 | 2114 | 2156 | 2199 | 2243 | 2288 | 2334 | 2380 | 2428 | 2477 |
| 10 | 2160 | 2203 | 2247 | 2292 | 2338 | 2385 | 2432 | 2481 | 2531 |
| 11 | 2235 | 2280 | 2326 | 2372 | 2420 | 2468 | 2517 | 2568 | 2619 |
| 12 | 2314 | 2360 | 2407 | 2455 | 2504 | 2554 | 2605 | 2658 | 2711 |
| 13 | 2395 | 2442 | 2491 | 2541 | 2592 | 2644 | 2697 | 2751 | 2806 |
| 14 | 2478 | 2528 | 2579 | 2630 | 2683 | 2736 | 2791 | 2847 | 2904 |
| 15 | 2565 | 2616 | 2669 | 2722 | 2777 | 2832 | 2889 | 2947 | 3005 |

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde de Coamo, a implantar la Nueva Estructura de Salarios Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente, efectivo el 1 de julio de 2023.

SECCIÓN 3RA: Se deroga la Ordenanza Número 3, Serie 2022-2023 y cualquier otra Ordenanza, Resolución y/o acuerdo que esté en parte o en su totalidad en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

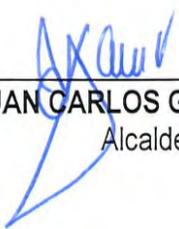
SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta ordenanza será enviada a las directoras de Recursos Humanos y Finanzas del Municipio de Coamo y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 16 DE JUNIO DE 2023.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. ÉMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 21 DE JUNIO DE 2023.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 35, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **11^{MA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 16 de junio de 2023, Intitulada:

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2022-2023; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
12. Hon. Neida L. Mateo Reyes
13. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
2. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 20 de junio de 2023.

EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 3

SERIE 2022-2023

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Número 42, Serie 2003-2004, según enmendada, aprobó el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Coamo según las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, derogada.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j), de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código".

POR CUANTO: El Artículo 2.056 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el inciso (b) *Administración de los planes de retribución* que: "Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio".

POR CUANTO: El Artículo 10, Sección 10.6, inciso 4, del Reglamento de Personal del Servicio de Carrera, según enmendado, establece que: "Cuando las circunstancias lo justifiquen y los recursos fiscales lo permitan, el Alcalde podrá reajustar, con la aprobación de la Asamblea Municipal, las estructuras salariales que aplican para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza del Poder Ejecutivo Municipal".

POR CUANTO: El Alcalde ha sometido a la consideración de esta Legislatura Municipal la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente, a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 107, antes mencionada, y ajustarlo a las necesidades actuales del Municipio de Coamo.

POR CUANTO: Para desarrollar la estructura salarial que se acompaña, se tomó en consideración las disposiciones relacionadas con el Salario Mínimo Federal, la Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico y el Presupuesto del Municipio. Por tal motivo se estableció un sueldo mensual de \$1,300.00 a base de una jornada de trabajo semanal de 37.5 horas.

La estructura salarial desarrollada para el Servicio de Carrera consta de quince (15) escalas de sueldos enumeradas consecutivamente. Cada escala de sueldo se compone de un tipo mínimo, de siete (7) tipos intermedios, y un tipo máximo que reflejan la diferencia entre los mismos en términos porcentuales. En total cada escala contiene nueve (9) tipos retributivos. Las escalas extendidas se componen de un máximo de nueve (9) tipos intermedios extendidos.

El incremento vertical se estableció de la escala uno (1) a la cinco (5) de un 2.5%; entre la escala cinco (5) a la diez (10) de un 3%; y entre la escala once (11) a la quince (15) de un 3.5%. Se estableció un aumento horizontal al 2%. Se utilizó el programa Microsoft Excel®.

Para determinar el redondeo de los tipos establecidos en las escalas, se siguió el siguiente criterio:

1. Si el decimal es de .50 o más se redondea al número entero superior inmediato.
2. Si el decimal es menos de .50 no se redondea.

Ejemplo: 1) \$1,550.35 = \$1,550.00 2) \$1,588.82 = \$1,589.00

El efecto del Plan de Clasificación en la conversión de los puestos y del Plan de Retribución en los sueldos de los empleados se refleja en el Listado de Clasificación de Puestos del plan. En la agrupación de las Clases de Puestos por Escala de Sueldo, se asigna cada una de las clases que integran el Plan de Clasificación a las escalas de sueldo que provee el Plan de Retribución de acuerdo a la jerarquía relativa determinada para las mismas.

Es conveniente señalar que el establecimiento de tipos retributivos progresivos posee el incentivo de un aumento mayor conforme se ajusta dentro de la escala.

El Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución de Carrera fue preparado utilizando como guía el patrón y las disposiciones establecidas en el Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”, Ley Núm. 47 de 21 de septiembre de 2021, en su sección 2.02 estableció el salario mínimo estatal: “El 1 de enero de 2022, se aumentará el salario mínimo en Puerto Rico a ocho dólares con cincuenta centavos la hora (\$8.50/hr). Para el 1 de julio de 2023 el aumento del Salario Mínimo en Puerto Rico será a nueve dólares con cincuenta centavos la hora (\$9.50/hr). Para el 1 de julio de 2024, el aumento al salario mínimo de Puerto Rico será a diez dólares con cincuenta centavos la hora (\$10.50/hr) a menos que la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo emita un decreto mandatorio variando el mismo”.

POR CUANTO: La sección 3.01 de la Ley 47-2021 exceptúa de esta ley, entre otros, a personas empleadas por los Gobiernos Municipales.

POR CUANTO: En algún momento los Gobiernos Municipales serán incluidos en las disposiciones de ley sobre salario mínimo. Mientras tanto tenemos que ir atemperándonos a esta realidad por dos razones: necesidad de retener a nuestros empleados y por ende el difícil reclutamiento; y por otra parte minimizar el futuro impacto económico al presupuesto municipal.

POR CUANTO: Esta Legislatura entiende justo y razonable, el pedido que hace el Alcalde, y entiende es necesario aprobar la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente a fin de armonizarlo con el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se aprueba la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente como sigue:

**NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CARRERA
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022**

| NÚMERO DE ESCALA | TIPO MÍNIMO | TIPOS INTERMEDIOS | | | | | | | TIPO MÁXIMO |
|------------------|-------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| 1 | 1300 | 1326 | 1353 | 1380 | 1407 | 1435 | 1464 | 1493 | 1523 |
| 2 | 1333 | 1359 | 1386 | 1414 | 1442 | 1471 | 1501 | 1531 | 1561 |
| 3 | 1366 | 1393 | 1421 | 1449 | 1478 | 1508 | 1538 | 1569 | 1600 |
| 4 | 1400 | 1428 | 1457 | 1486 | 1515 | 1546 | 1577 | 1608 | 1640 |
| 5 | 1435 | 1464 | 1493 | 1523 | 1553 | 1584 | 1616 | 1648 | 1681 |
| 6 | 1473 | 1503 | 1533 | 1564 | 1595 | 1627 | 1659 | 1693 | 1726 |
| 7 | 1512 | 1542 | 1573 | 1604 | 1637 | 1669 | 1703 | 1737 | 1771 |
| 8 | 1550 | 1581 | 1613 | 1645 | 1678 | 1712 | 1746 | 1781 | 1816 |
| 9 | 1589 | 1621 | 1653 | 1686 | 1720 | 1754 | 1789 | 1825 | 1862 |
| 10 | 1627 | 1660 | 1693 | 1727 | 1761 | 1797 | 1833 | 1869 | 1907 |
| 11 | 1684 | 1718 | 1752 | 1787 | 1823 | 1860 | 1897 | 1935 | 1973 |
| 12 | 1743 | 1778 | 1814 | 1850 | 1887 | 1925 | 1963 | 2002 | 2083 |
| 13 | 1804 | 1840 | 1877 | 1915 | 1953 | 1992 | 2032 | 2072 | 2114 |
| 14 | 1867 | 1905 | 1943 | 1982 | 2021 | 2062 | 2103 | 2145 | 2188 |
| 15 | 1933 | 1971 | 2011 | 2051 | 2092 | 2134 | 2177 | 2220 | 2264 |

NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CARRERA
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022

| NÚMERO DE ESCALA | TIPO MÍNIMO | ESCALA EXTENDIDA | | | | | | | TIPO MÁXIMO |
|------------------|-------------|------------------|------|------|------|------|------|------|-------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| 1 | 1554 | 1585 | 1616 | 1649 | 1682 | 1715 | 1750 | 1785 | 1820 |
| 2 | 1592 | 1624 | 1657 | 1690 | 1724 | 1758 | 1793 | 1829 | 1866 |
| 3 | 1632 | 1665 | 1698 | 1732 | 1767 | 1802 | 1838 | 1875 | 1912 |
| 4 | 1673 | 1707 | 1741 | 1776 | 1811 | 1847 | 1884 | 1922 | 1960 |
| 5 | 1715 | 1749 | 1784 | 1820 | 1856 | 1893 | 1931 | 1970 | 2009 |
| 6 | 1761 | 1796 | 1832 | 1866 | 1906 | 1944 | 1983 | 2023 | 2063 |
| 7 | 1807 | 1843 | 1880 | 1917 | 1956 | 1995 | 2035 | 2076 | 2117 |
| 8 | 1853 | 1890 | 1928 | 1966 | 2006 | 2046 | 2087 | 2128 | 2171 |
| 9 | 1899 | 1937 | 1975 | 2015 | 2055 | 2096 | 2138 | 2181 | 2225 |
| 10 | 1945 | 1984 | 2023 | 2064 | 2105 | 2147 | 2190 | 2234 | 2279 |
| 11 | 2013 | 2053 | 2094 | 2136 | 2179 | 2222 | 2267 | 2312 | 2358 |
| 12 | 2083 | 2125 | 2167 | 2211 | 2255 | 2300 | 2346 | 2393 | 2441 |
| 13 | 2156 | 2199 | 2243 | 2288 | 2334 | 2381 | 2428 | 2477 | 2526 |
| 14 | 2232 | 2276 | 2322 | 2368 | 2416 | 2464 | 2513 | 2563 | 2615 |
| 15 | 2310 | 2356 | 2403 | 2451 | 2500 | 2550 | 2601 | 2653 | 2706 |

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde de Coamo, a implantar la Nueva Estructura de Salarios Mensuales para el Servicio de Carrera al Plan de Clasificación y Retribución vigente, efectivo el 1 de octubre de 2022.

SECCIÓN 3RA: Se deroga la Ordenanza Número 29, Serie 2020-2021 y cualquier otra Ordenanza, Resolución y/o acuerdo que esté en parte o en su totalidad en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

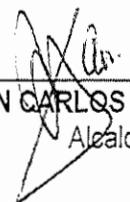
SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta ordenanza será enviada a las directoras de Recursos Humanos y Finanzas del Municipio de Coamo y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 4 DE OCTUBRE DE 2022.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY _____ DE OCTUBRE DE 2022.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **4^{TA} REUNIÓN** de la **2^{DA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el 4 de octubre de 2022, Intitulada:

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Neida L. Mateo Reyes
11. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
12. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
13. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
2. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy 5 de octubre de 2022.



EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COAMO
OFICINA LEGISLATURA MUNICIPAL
COAMO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 45

SERIE 2004-2005

PARA ENMENDAR LA AGRUPACION DE CLASES DE PUESTOS POR ESCALA DE SUELDOS DEL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Artículo 11.029 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que los Municipios deberán aprobar los Planes de Clasificación y Retribución no más tarde del 31 de mayo de 1998.

POR CUANTO : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 3.009, Inciso (m), dispone que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: "Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración para el Municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO : El Artículo 5.005, Inciso (j), de la referida ley dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para "Aprobar los planes del área de personal que someta el Alcalde de conformidad a esta ley y los reglamentos, las guías, la clasificación y escalas de pago que deben adoptarse para la administración del sistema de personal".

POR CUANTO : La Administración Pública moderna requiere que las entidades gubernamentales estén al día en lo que respecta al establecimiento de las normas y reglamentos que rigen la administración de Recursos Humanos, dentro de la cual se incluya el área relacionado con la clasificación y retribución de puestos.

POR CUANTO : La Honorable Legislatura Municipal aprobó el Plan de Clasificación y Retribución del Plan de Carrera del Municipio de Coamo, así como la agrupación de clases de puestos por escala de sueldos mediante la Ordenanza Número 42, Serie 2003-2004, el día 14 de abril de 2004.

POR CUANTO : Es necesario que se enmiende la referida agrupación de clases de puestos para ponerla al día con los nuevos puestos recientemente creados.

POR TANTO : **ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO.**

SECCION IRA : Se aprueba la siguiente agrupación de Clases de Puestos por Escalas de Sueldos:

AGRUPACION DE CLASES DE PUESTOS
POR ESCALAS DE SUELDOS

1. \$842.00 - \$1.305.00

Auxiliar de Cocinero(a)
Conserje
Trabajador(a)
Trabajador(a) en Servicios Automotriz

2. \$859.00 - \$1.331.00

Guardián de Seguridad
Trabajador (a) de Construcción

3. \$876.00 - \$1.358.00

Auxiliar de Mecánico(a)
Ayudante Périto de Electricista
Carpintero
Cocinero(a)
Conductor(a) Vehículos Livianos de Motor
Guardalmacén
Oficinista
Radio Operador(a)
Recepcionista
Soldador(a)
Telefonista

4. \$894.00 - \$1.386.00

Auxiliar de Bibliotecas
Conductor(a) de Omnibus Escolar
Conductor(a) Vehículos Pesados de Motor
Lider de Recreación y Deportes
Oficinista de Contabilidad
Ilustrador(a) de Artes Gráficas
Capataz de Trabajador
Auxiliar de Sistemas de Oficina
Recaudador(a) Auxiliar

5. \$912.00 - \$1.414.00

Auxiliar de Contabilidad
Encargado(a) de la Propiedad
Operador(a) de Equipo Pesado
Operador(a) de Sistemas de Información
Supervisor(a) de Alimentos
Técnico(a) de Sistemas de Oficina I

6. \$939.00 - \$1.455.00

Pagador(a) Auxiliar
Oficial de Nóminas
Oficial de Compras

7. \$967.00 - \$1.499.00

Plomero
Périto Electricista
Recaudador(a) Oficial
Mecánico(a) Automotriz

8. \$996.00 - \$1,544.00

Supervisor(a) de Conductor(a) de Omnibus Escolar
Técnico(a) de Sistemas de Oficina II
Profesional de Siembra y Forestación Municipal

9. \$1,026.00 - \$1,590.00

Supervisor(a) de Mecánicos
Coordinador(a) de Reciclaje
Técnico(a) de Sistemas de Oficina III

10. \$1,057.00 - \$1,638.00

Supervisor(a) de Obras Públicas
Contador(a)
Funcionario(a) Administrativo(a) I
Supervisor(a) de Facilidades Recreativas
Coordinador(a) del CRIM

11. \$1,110.00 - \$1,721.00

Pagador(a) Oficial

12. \$1,166.00 - \$1,807.00

Funcionario(a) Administrativo(a) II
Auditor(a)
Enfermera(o) Graduada(o)

13. \$1,224.00 - \$1,897.00

Sub-Director(a) de Oficina para el Manejo de Emergencias
Sub-Director(a) de Recreación y Deportes
Sub-Director(a) de Desarrollo Económico
Sub-Director(a) de Programas Federales

14. \$1,285.00 - \$1,992.00

Supervisor(a) de Contabilidad
Ingeniero(a) Civil

15. \$1,349.00 - \$2,091.00

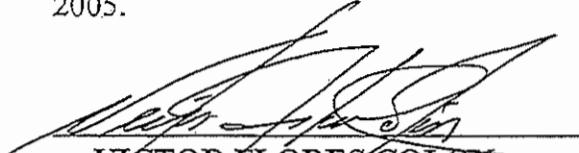
Sub-Director(a) de Obras Públicas
Sub-Director(a) de Finanzas
Sub-Director(a) de Recursos Humanos

SECCION 2DA: Se autoriza al Alcalde a implantar la agrupación de clase de puestos enmendada efectivo inmediatamente.

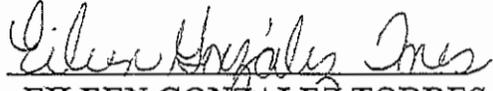
SECCION 3RA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada y aprobada por el Alcalde.

SECCION 4TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, así como a la Oficina de recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a las demás agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO EN SU SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE MAYO DE 2005.

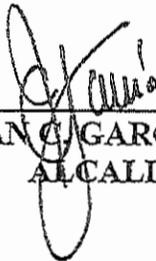


VICTOR FLORES COLON
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



EILEEN GONZALEZ TORRES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION Y APROBACION A LOS 6 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2005, EN COAMO, PUERTO RICO.



HON. JUAN C. GARCIA PADILLA
ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

CERTIFICACION

Yo, Eileen González Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NUMERO 45 SERIE 2004-2005** adoptada por la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2005, Intitulada:

PARA ENMENDAR LA AGRUPACION DE CLASES DE PUESTOS POR ESCALA DE SUELDOS DEL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DE CARRERA DE LA RAMA EJECTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión.

1. Hon. Víctor Flores Colón
2. Hon. Francisco Cruz Burgos
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Eva L. Bracero Rivera
5. Hon. Bernardo Vázquez Santos
6. Hon. José R. Torres Ramírez
7. Hon. Luis A. Muñoz De Jesús
8. Hon. Herenio Correa Rodríguez
9. Hon. Antonio Rivera Díaz
10. Hon. José R. Mateo Meléndez
11. Hon. Carmen A. Pratts Colón
12. Hon. José A. Colón Bonilla

Ausentes:

1. Hon. Cecilia Santiago Mateo
2. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez

PARA QUE ASI CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO**, Puerto Rico, hoy 6 de mayo de 2005.


Eileen González Torres
Secretaria

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COAMO
OFICINA LEGISLATURA MUNICIPAL
COAMO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO 42

SERIE 2003-2004

PARA IMPARTIRLE APROBACION AL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CARRERA Y EL REGLAMENTO DE RETRIBUCION PARA EL PERSONAL DE CARRERA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO, PARA APROBAR LA AGRUPACION DE PUESTOS POR ESCALAS DE SUELDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 11.029 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que los Municipios deberán aprobar los Planes de Clasificación y Retribución no más tarde del 31 de mayo de 1998.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 3.009, Inciso (m), dispone que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: "Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración para el Municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

POR CUANTO: El Artículo 5.005, Inciso (j), de la referida ley dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para "Aprobar los planes del área de personal que someta el Alcalde de conformidad a esta ley y los reglamentos, las guías, la clasificación y escalas de pago que deben adoptarse para la administración del sistema de personal.

POR CUANTO: El Artículo 11.006 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, supra, dispone que "Todos los puestos del Municipio estarán sujetos a Planes de Clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación y Retribución con la aprobación de los miembros de la Legislatura Municipal y las guías preparadas por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral de Administración de Recursos Humanos (OCALARE)".

POR CUANTO: La Administración Pública moderna requiere que las entidades gubernamentales estén al día en lo que respecta al establecimiento de las normas y reglamentos que rigen la administración de recursos humanos, dentro de la cual se incluya el área relacionada con la clasificación y retribución de puestos.

POR CUANTO: El Alcalde de Coamo ha desarrollado un estudio dirigido a establecer el Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva, el cual cumple con todo lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: La Oficina Central Asesoramiento Laboral de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), impartió la aprobación del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva mediante comunicación escrita fechada el 24 de febrero de 2004.

POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO.

SECCION 1: Para impartirle aprobación al Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera y el Reglamento de Retribución para el Personal de Carrera de los Empleados de la Rama Ejecutiva del Municipio de Coamo, para aprobar la agrupación de puestos por escalas de sueldos, y para otros fines.

SECCION 2: Se autoriza al Honorable Alcalde de Coamo, a implantar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva, efectivo 1 de julio de 2004.

SECCION 3: Se aprueba la siguiente agrupación de Clases de Puestos por Escalas de Sueldos:

**AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS
POR ESCALAS DE SUELDOS**

1. \$842.00 - \$1,305.00

Conserje
Trabajador (a)
Trabajador(a) en Servicios Automotriz

2. \$859.00 - \$1,331.00

Guardián de Seguridad
Trabajador (a) de Construcción

3. \$876.00 - \$1,358.00

Ayudante Perito de Electricista
Oficinista
Recepcionista
Radio Operador(a)
Conductor(a) Vehículos Livianos de Motor
Auxiliar de Mecánico (a)
Telefonista
Guardalmacén
Soldador

4. \$894.00 - \$1,386.00

Auxiliar de Bibliotecas
Conductor (a) Omnibus Escolar
Conductor (a) Vehículos Pesados de Motor
Líder de Recreación y Deportes
Oficinista de Contabilidad
Ilustrador (a) de Artes Gráficas
Capataz de Trabajador
Auxiliar de Sistemas de Oficina
Recaudador (a) Auxiliar

5. \$912.00 - \$1,414.00

Encargado(a) de la Propiedad
Auxiliar de Contabilidad
Técnico (a) de Sistema de Oficina I
Operador (a) de Sistemas de Información
Operador(a) de Equipo Pesado

6. \$939.00 - \$1,455.00

Pagador(a) Auxiliar
Oficial de Nóminas
Oficial de Compras

7. \$967.00 - \$1,499.00

Plomero
Perito Electricista
Recaudador(a) Oficial
Mecánico(a) Automotriz

8. \$996.00 - \$1,544.00

Supervisor (a) de Conductor(as) de Omnibus Escolar
Técnico(a) de Sistema de Oficina II
Profesional de Siembra y Forestación Municipal

9. \$1,026.00 - \$1,590.00

Supervisor (a) de Mecánicos
Coordinador (a) de Reciclaje
Técnico (a) de Sistema de Oficina III

10. \$1,057.00 - \$1,638.00

Supervisor (a) de Obras Públicas
Contador (a)
Funcionario (a) Administrativo (a) I
Supervisor (a) de Facilidades Recreativas
Coordinador(a) del CRIM

11. \$1,110.00 - \$1,721.00

Pagador(a) Oficial

12. \$1,166.00 - \$1,807.00

Funcionario (a) Administrativo (a) II
Auditor(a)

13. \$1,224.00 - \$1,897.00

Sub-Director(a) de Oficina para el Manejo de Emergencias
Sub-Director(a) de Recreación y Deportes
Sub-Director(a) de Desarrollo Económico

14. \$1,285.00 - \$1,992.00

Supervisor (a) de Contabilidad
Ingeniero(a) Civil

15. \$1,349.00 - \$2,091.00

Sub-Director(a) de Obras Públicas
Sub-Director(a) de Finanzas
Sub-Director(a) de Recursos Humanos

SECCION 4: Se aprueban las siguientes reglas para la implantación y administración del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva a regir para el Municipio de Coamo.

REGLAS PARA LA IMPLANTACION DE LOS PLANES DE CLASIFICACION

Las reglas relacionadas con la implantación del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva serán las que a continuarse se indican:

1. Se deberán notificar por escrito a cada empleado y funcionario la nueva clasificación otorgada al puesto que ocupaba cuando se realizó el estudio. La misma deberá indicar el sueldo mensual que devenga el empleado a partir del 1 de julio de 2004, fecha en que entrará en vigor el Plan de Clasificación y Retribución.

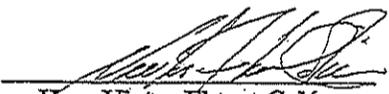
En la notificación se le deberá informar, además, al empleado o funcionario que le asiste al derecho de solicitar una revisión de la clasificación otorgada a un puesto dentro de quince (15) días laborables a partir del recibo de la notificación. Lo anterior será aplicable solo cuando el empleado o funcionario no esté conforme con la clasificación otorgada a su puesto y tenga fundamentos válidos para su inconformidad. Deben desalentarse las peticiones frívolas. Estas consumen tiempo, energía y fondos públicos.

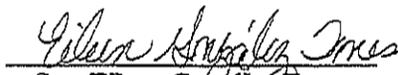
2. La notificación deberá orientar, adecuadamente al empleado sobre: el periodo de tiempo que tiene para radicar su petición, a quién debe dirigirse la misma, al contenido de ésta y a qué empleado o funcionario debe acudir para orientarse sobre el particular.
3. El (la) Director (a) de Recursos Humanos seleccionará una oficina o áreas de trabajo en la que se le permita al empleado leer y estudiar la especificación de la clase a la cual se asignó su puesto. De ser posible, debería proveérsele una copia de la especificación, así como de las demás especificaciones relacionadas cuando se trate de una serie de clases. Debe asignarse una persona entendida en la materia para que ofrezca orientación relacionada con el Plan de Clasificación y Retribución sobre el uso y la aplicación de las especificaciones de clases.
4. Se efectuarán los cambios de clasificación y retribución en los documentos oficiales a fin de que en éstos se indique la nueva clasificación otorgada a los puestos cubiertos por el estudio.

SECCION 5: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada y aprobada por el Alcalde.

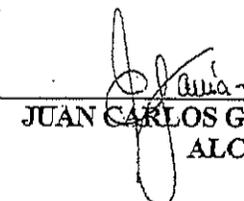
SECCION 6: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y a las demás agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 14 DE ABRIL DE 2004.


Hon. Victor Flores Colón
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Eileen González Torres
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COAMO, HOY 15 DE ABRIL DE 2004.


JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACION

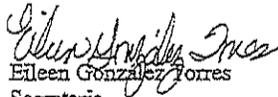
Yo, Eileen González Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 42 SERIE 2003-2004** adoptada por la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2004, Intitulada:

PARA IMPARTIRLE APROBACION AL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CARRERA Y EL REGLAMENTO DE RETRIBUCION PARA EL PERSONAL DE CARRERA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO, PARA APROBAR LA AGRUPACION DE PUESTOS POR ESCALAS DE SUELDOS; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión.

1. Hon. Víctor Flores Colón
2. Hon. José R. Torres Ramírez
3. Hon. Cecilia Santiago Mateo
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Arnaldo Colón Santiago
7. Hon. Eva L. Bracero Rivera
8. Hon. José A. Cruz De Jesús
9. Hon. José A. Colón Ortiz
10. Hon. Carmen L. Colón Padilla
11. Hon. Bernardo Vázquez Santos
12. Hon. David Miranda Meléndez
13. Hon. Carmen A. Pratts Colón
14. Hon. Rolando Cartagena Ramos

PARA QUE ASI CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO**, Puerto Rico, hoy 16 de abril de 2004.


Eileen González Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL